ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO PS- 1257-2022

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **VICTOR ALFONSO ROJANO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.273.809, quien obra en su calidad de Gobernador y Representante Legal del RESGUARDO INDIGENA ISSA ORISTUNA, identificado con el NIT 800.169.201-2 , que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que EL DEPARTAMENTO El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **SEGUNDA:** Que como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 170 del 23 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **TERCERA:** Que, El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **CUARTA**: Que, El Ministerio de Educación Nacional, apoya a las entidades territoriales en el desarrollo de programas de alimentación escolar para beneficiar a los estudiantes más vulnerables, buscando contribuir a su formación en competencias, contribuir a la calidad de sus procesos de aprendizaje y facilitar su permanencia en las aulas, que muchas veces se ve obstaculizada por la inestabilidad de sus familias, su dificultad para superar las circunstancias de pobreza extrema y falta de oportunidades laborales. Este programa de alimentación, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las tasas de deserción escolar, mejorar la concentración académica y aumentar en la calidad educativa en todos los grupos escolares, pero en el presente proceso, en los grupos de la población étnica. **QUINTA:** Que, Con la implementación del programa de alimentación se pretende fortalecer los procesos de permanencia y acceso de los estudiantes en los establecimientos educativos de la comunidad indígena perteneciente al Departamento del Magdalena; se proyecta para este año la evaluación del impacto del programa en las variables trabajadas que permitan impulsar procesos de mediano y largo plazo, como la calidad de la educación , dado que las acciones implementadas brindaran mejores condiciones para el programa. **SEXTA:** Que, Actualmente se presenta un bajo rendimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas del Departamento del Magdalena lo cual se explica, entre otras causas por: -. Pocos estímulos para los estudiantes y los padres de familia para matricular a sus hijos en medio de la problemática social. -. Escasas ofertas de oportunidades para población, entre ellas desplazada, vulnerable y rural para que ingrese y permanezca en las instituciones. -. Niveles de pobreza de las familias, -. Bajos niveles de atención, desarrollo y nutrición de los estudiantes, y, -. Inexistencia de programas de alimentación sostenibles. **SEPTIMA:** Que, En el caso de la comunidad indígena, se presentan problemas de acceso a las instituciones educativas de parte de los estudiantes, por lo complejo de la geografía del territorio, haciendo que la movilización de los beneficiarios a las instituciones sea extensa. Esto podría provocar que en algunos casos los titulares de derecho no puedan asistir a su jornada académica, produciéndose una deserción escolar y desmejorar el ámbito académico. Se requiere entonces fortalecer la calidad académica, a partir de un beneficio que garantice el acceso y la permanencia de los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos en general como de la comunidad indígena perteneciente al Departamento del Magdalena. Ello es, además, una solicitud de los rectores y las comunidades educativas del Departamento, que solicitan la oferta de programas de alimentación que ayuden a que los niños permanezcan en las instituciones y con ello mejoren los indicadores de calidad y desempeño escolar. **OCTAVA:** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución No. 18858 de 2018, surge la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación de los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Magdalena, dentro de los cuales se encuentran las instituciones de la comunidad indígena, conforme al proceso de priorización y coordinación que realice la entidad. **NOVENA:** Que, la Resolución No. 18858 del 11 de diciembre de 2018, "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos Indígenas" en su Artículo 2, numeral 1.1. estableció que el objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. La Resolución precitada, en

el titulo 5, numeral 5.1. establece que, "Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. **NOVENA:** Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación es la suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 626.039.820,00)**, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos y tributos que surjan con ocasión del contrato. Y que, EL DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPS) No. 681 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 18.682.419.414,00), y No. 682 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 45.590.890.011,00), expedidos por la unidad funcional de presupuesto, y que esta es una adquisición incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de la entidad. **DECIMA:** Que el presente proceso de contratación se adelantará conforme a la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015. Adicionalmente, la reciente Ley 2160 de 2021, en su artículo 2 modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, introduciendo nuevas causales de contratación directa, entre ellas la causal identificada con el literal L, en el que la citada norma textualmente dispone lo siguiente: *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos…L-.) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.* En consecuencia, para el presente proceso de contratación, por tratarse del gobierno propio, la identidad e idiosincrasia del pueblo indígena chimila, el ejercicio de la autonomía y las garantías de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad escolar chimila, el DEPARTAMENTO se acogerá a la mencionada causal, y también se circunscribirá al marco de las condiciones previstas en la Resolución 018858 de 2018, toda vez que se cuenta con el PAIP que exige la citada resolución. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se requiere del acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DECIMA PRIMERA:** Que EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública diligenció y publicó los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, así como también hizo el análisis para establecer el precio a pagar por los servicios procurando que este precio estuviera acorde a las circunstancias del mercado. **DECIMA SEGUNDA**: Que el Gobernador del DEPARTAMENTO acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.". y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **DECIMA TERCERA:** Que, con la presentación de la propuesta EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley. **DECIMA CUARTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS DEL MEN, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018, EN VIGENCIA 2022.**
2. ALCANCE DEL OBJETO	Teniendo en cuenta los criterios de priorización de Instituciones Educativas y de focalización de titulares de derecho establecidos en la Resolución No. 18858 del 11 de diciembre de 2018, se priorizaron 3 sedes educativas en el municipio de Sabanas de San Ángel que atienden la población estudiantil de la comunidad Chimila. 609 titulares de derecho que recibirán 1.218 raciones alimentarias diariamente, dos por estudiante, durante CIENTO OCHENTA (180) días calendario escolar, las cantidades por tipo de complemento a suministrar corresponden a 609 complementos alimentarios mañana y 609 complementos almuerzo preparado en sitio, para un total de 219.240 raciones a entregar a finalizar el programa, todo el proceso de entrega de raciones se rige por la resolución 18858 de 2018.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Titulares de Derecho	609
TOTAL	609

Las especificaciones técnicas o alcance del objeto están incluidas en el documento de Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, e incluyen además todas las siguientes:

Tipos de complementos alimentarios

a) Según tiempo de consumo

Hace referencia al momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde, almuerzo y refrigerio. Sin embargo, para el desarrollo de la presente operación, se tiene como tiempo de consumo los siguientes:

- **Complemento alimentario Jornada mañana:** Se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en el SIMAT.

- **Almuerzo:** Esta modalidad se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar,

La entidad territorial puede suministrar el complemento alimentario almuerzo, a otros estudiantes, si cuenta con los recursos suficientes para ello, diferente a los recursos de cofinanciaron que transfiere el MEN.

Con los recursos de cofinanciación que transfiera el MEN, solo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por titular de derecho.

b) Según modalidad de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar. Para el presente proceso se tendrá como modalidad de preparación la siguiente:

- **Ración preparada en el sitio:** Complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual de tal forma que garantice el cumplimiento del gramaje determinado en la minuta patrón establecida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

3.5. Horarios para la entrega de los suministros alimentarios a los titulares de derecho

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en todos los comedores de los establecimientos educativos y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento alimentario jornada mañana (preparado en sitio)	Jornada de la mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.

Almuerzo Cualificado Jornada Única	Jornada única.	11:30 a.m. a 1:00 p.m.

Características Técnicas de la Ejecución

Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018 y complementariamente los aspectos concordantes de la Resolución 00335 de 2021 en sus diferentes fases.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Obligaciones generales del contratista operador:

1. Conocer y cumplir oportunamente el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, tales como Resolución 018858 de 2018, Resolución 00335 de 2021, Decreto 1975 de 2015 y demás complementarias para realizar una adecuada operación del mismo.
2. Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
4. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
5. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
7. Garantizar que el personal sea suficiente, idóneo, competente y tenga la experiencia suficiente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.
8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.
9. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
10. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
11. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa.
12. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE.

	13. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa. **14.** Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión del Programa. **15.** Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas. **16.** Hacer entrega al supervisor del contrato los informes requeridos para la liquidación del mismo. **17.** Ajustar la distribución de los cupos entre las sedes beneficiarias en el caso de que se llegue a concurrir con otro operador contratado por un municipio no certificado, teniendo como base el lineamiento técnico administrativo expedido por el Ministerio de Educción Nacional. **18.** Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. **19.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y ampliarlas cuando hubiere lugar a ello. **20.** Hacer la atención del programa PAE durante los días efectivos de operación convenidos, acorde al calendario escolar vigente. **21.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecidos en la Resolución 18858 de 2018. **22.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **23.** Registrar y Monitorear en tiempo real la evidencia de entrega de raciones a los titulares del derecho, de tal manera que se aumente la transparencia y la calidad de la gestión y se fortalezca la comunicación con la Supervisión. **Obligaciones específicas:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: 1. Cumplir las normas establecidas en Resolución número 018858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para Pueblos Indígenas. 2. Tener y utilizar las bodegas necesarias para el almacenamiento exclusivo de alimentos conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente. 3. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa. 4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

	5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 6. Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. 7. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 8. Realizar la entrega de materia prima e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que sean aptos para el transporte de alimentos y posean la documentación reglamentaria, según la normatividad vigente. En caso de presentar dificultad en el transporte de alimentos, debido a la zona de acceso, tendrá que buscar alternativas de transporte aptas para las entregas con sujeción a la norma y siempre garantizando la inocuidad de los alimentos a transportar. 9. Garantizar que el personal manipulador de los alimentos conozca los usos y costumbres de la comunidad indígena, en cuanto al manejo de los mismos, guías alimentarias y modo de la cocción, bajo el concepto de olla comunitaria. 10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en los menús de Olla Comunitaria del plan alimentario indígena propio por tipo de complemento. 11. Garantizar que los productos alimenticios, posean el registro sanitario, características del producto y fecha de vigencia. 12. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 13. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 14. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, en su anexo técnico “alimentación Saludable y Sostenible” y con la Resolución No. 18858 de 2018, y al momento de realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del contrato. 15. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 16. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, de acuerdo a la ley 2046 de 2020. 17. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. 18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 19. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos que se utilizan para la preparación de los alimentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud

	por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 20. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 21. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 22. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 23. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. ➢ **Consideraciones adicionales a tener en cuenta por el contratista:** **a.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **b.** Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. **c.** Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina **d.** Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. **e.** Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. **f.** Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo. **g.** Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones. **h.** Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad. **i.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. **j.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **k.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. **l.** Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados. **m.** Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. **n.** Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **o.** Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas de prevención que sean necesarias.
3. VALOR	El valor del presupuesto para la presente contratación se estimó por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 626.039.820,00)** incluido IVA, AIU y todos los tributos a los que dé lugar la suscripción del contrato.
4. FORMA DE PAGO	El Departamento del Magdalena pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

	1. El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar. El contratista deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el valor anticipado, en el objeto contractual. El Contratista debe permitirle al Supervisor del Convenio, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. 2. Una vez se ejecute el 30% del convenio, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, el saldo del valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales de acuerdo con las raciones preparadas o raciones entregadas para preparar en casa, entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de factura correspondiente y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y de más documentos exigidos en el contrato. Todo esto sin perjuicio del derecho de turno consagrado en la ley. Adicionalmente, se deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato del cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el contrato y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.cancelará en único pago una vez recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. El Departamento pagará el precio de los servicios del CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para estos pagos el CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
5. CDP	Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPS) No. 681 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 18.682.419.414,00), y No. 682 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 45.590.890.011,00), expedidos por la unidad funcional de presupuesto.
6. PLAZO	El plazo del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que primero ocurra, sin exceder del 31 de diciembre de 2023. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se otorgarán máximo de diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación.
7. SUPERVISOR	El contrato estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, o la persona que este designe, y será ejercida en la forma expresada en el documento de Estudios Previos.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la forma establecida en el presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de

	obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. CADUCIDAD	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada

<table>
<tr><td></td><td>situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>16. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en este caso: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL MAGADALENA identificada con NIT 800103920-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>100% del valor recibido como pago anticipado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td><td>200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
20. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP asignado y su correspondiente RP.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
33. **NOTIFICACIONES**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

	entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II